

Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICINCO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 32 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día **diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco**, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples, a fin de celebrar su **Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria** del año dos mil veinticinco. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM. -----

C. Karla Fabiola Turban Domínguez. -----

Encargada del Despacho de la Subdirección de Servicios Administrativos, y Secretaria del Comité de Transparencia. -----

C. Guadalupe Martínez Dazón. -----

Subdirectora de Planeación, y Vocal del Comité de Transparencia. -----

Los integrantes que participan con voz son:

C. Mónica Muñoz Ledezma. -----

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité. -----

La C. Karla Fabiola Turban Domínguez, Secretaria del Comité de Transparencia, realiza el Pase de Lista, quedando asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; declarándose que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes. -----

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

1. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día. -----

2. Ratificación del Acta de la sesión anterior. -----

3. Seguimiento de Acuerdos. -----

4. Acuerdos realizados. -----

5. Asuntos Generales. -----

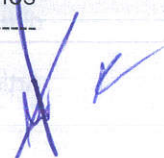
6. Clausura de la lectura del Orden del día. -----

Posterior a la lectura, la C. Karla Fabiola Turban Domínguez, Secretaria del Comité pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el **ORDEN DEL DÍA**. -----

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

La Secretaria presentó a los integrantes del Comité de Transparencia la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes. -----

9



Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:

La Secretaría informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

5. ACUERDOS REALIZADOS:

1. ACUERDO No. CT-LII-SO-I-19/08/2025. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXI "LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO" DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA RELATIVA AL CONVENIO: ITSA018/2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUEBLA, omitiendo datos personales clasificados como (teléfono del testigo de la empresa). -----

Con fundamento en el artículo 33 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **C. Ángeles Velázquez Zanella, Jefa del Departamento de Vinculación**, para revisión y confirmación de la clasificación parcial de la información confidencial contenida en la Carátula de Versión Pública de Documentos contenidos en la XXXI "Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado" del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla relativa al CONVENIO: ITSA018/2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUEBLA, el cual se adjunta como anexo 1;-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de publicación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo a el convenio correspondiente al Tercer Trimestre 2025, **CONVENIO: ITSA018/2025**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUEBLA**, por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como información confidencial tales como (**Teléfono del testigo de la empresa**), información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Artículo 3 Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

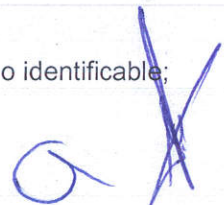
Fracción IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Artículo 8 fracción X. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 115. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;



Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

- II. Se considera como información confidencial de personas físicas o morales: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;
- III. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten las personas particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, y

Artículo 116. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Jefa del Departamento de Vinculación, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la versión pública del **CONVENIO: ITSA018/2025**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUEBLA**, a fin de aprobar y confirmar la **clasificación parcial de los datos personales considerados como información confidencial**, omitiendo datos personales como **(Teléfono del testigo de la empresa)** -----

Considerando

Primero. - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -----

Segundo. - El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-LII-SO-I-19/08/2025**.-----

Tercero. - Que los datos personales **(Teléfono del testigo de la empresa)**, clasificados por el Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 97 fracción III, 115, 116 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.-----

Q

Handwritten signature and initials in blue ink.

Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-LII-SO-I-19/08/2025**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.** -----

Primero. - Se **APRUEBA LA CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE “LA CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA XXXI “LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO” DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONVENIO: ITSA018/2025, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUEBLA**, omitiendo datos personales clasificados como confidencial (**Teléfono del testigo de la empresa**); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-LII-SO-I-19/08/2025** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. -----

Segundo. - **Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del **CONVENIO: ITSA018/2025** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUEBLA** -----

Tercero. - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Jefa del Departamento de Vinculación. -----

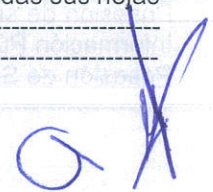
Cuarto.- La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: <https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite-transparencia>

6. ASUNTOS GENERALES:

La C. Karla Fabiola Turban Domínguez, Secretaria del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales. -----

7. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria 2025** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----



Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

Código R05-SG01

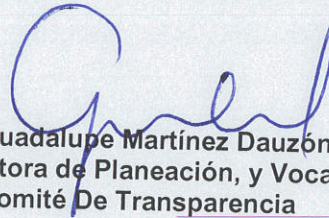
Vigencia a partir de 10/01/2025

R04/25

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.



C. Karla Fabiola Turban Domínguez
Encargada de Despacho de la Subdirección
de Servicios Administrativos, y Secretaria
del Comité de Transparencia



C. Guadalupe Martínez Dauzón
Subdirectora de Planeación, y Vocal Del
Comité De Transparencia



C. Mónica Muñoz Ledezma
Ingeniera en Sistemas, y
Asesora Legal del Comité de Transparencia

La presente foja y firmas forman parte del Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 19 de agosto de 2025.-



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXI.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.	Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la sesión LII SESIÓN ORDINARIA de fecha 19/08/2025
II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.	Jefatura del Departamento de Vinculación
III. La identificación del documento del que se clasifica la "Información Confidencial" y se elabora la versión pública.	Convenio No ITSA018/2025 Entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco e Instituto Tecnológico de Puebla
IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.	En el documento (Página 5 se elimina el teléfono del testigo)
V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con lo establecido en los artículos 6 Constitucional, apartado A, fracción II; 97 fracciones I y III, 102, 103, 115 fracción I, 123, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 22 fracción I, IV, V, 5 fracción VIII, 8, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; Fracción I del Numeral Trigésimo Octavo Capítulo VI de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, vigente; el documento citado en el apartado III de la presente carátula, contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, mismos que son considerados como información confidencial, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, Por lo que se presenta en versión pública la clasificación de información considerada como confidencial, de los documentos descritos en el apartado III, para su confirmación parcial.
VI. Fecha de desclasificación.	Sin temporalidad alguna.

2/X/9



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXXI.- "CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO" DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VII. áreas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

Departamento de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y/o servidores públicos facultados.
Autoridades mediante orden judicial.
Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.



VIII. Firma autógrafa de quien clasifica, y sello del área.

C. Ángeles Velázquez Zanella

DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN

C. Angeles Velázquez Zanella
Jefa del Departamento de Vinculación

KA

PX

En el documento (Página 5 se elimina el teléfono del testigo)

JOSÉ TOLEDO ALFARO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR YEYETZIN SANDOVAL GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITP", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL INSTITUTO":

I.1. Que es una Institución Educativa, constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, reformado y adicionado el diecisiete de diciembre de dos mil uno, así como el diecisiete de marzo de dos mil quince; y que dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia necesaria para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio marco de colaboración.

I.2. Su objeto social es:

- A) Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;
- B) Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
- C) Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología;
- D) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- E) Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
- F) Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
- G) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.3. Su representante legal es el C. Austreberto José Toledo Alfaro, quién comparece a la celebración del presente convenio marco de colaboración en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, ya que cuenta con las facultades suficientes para celebrarlo, acreditando su personalidad con el nombramiento de Director General del instituto, otorgado por el C. Manuel Viveros Narciso, Secretario de Educación del Estado de Puebla y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, de fecha 6 de febrero de 2025, y asentado en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la misma fecha, quién cuenta con poder y facultades para celebrar, administrar y ejecutar convenios de coordinación y colaboración en materia de educación, deporte y juventud, con las dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas en el ámbito estatal o nacional, atento a lo estipulado en el artículo 13 fracciones I y XX del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. Mismas que hasta la fecha, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a su representante.

I.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ITS980901K39.

I.5. Señala como su domicilio para los efectos de este convenio marco de colaboración el ubicado en: **Prolongación Heliotropo 1201, Colonia Vista Hermosa, C.P. 74218 Atlixco, Puebla, México.**

II. Del "ITP":

I. Del "INSTITUTO/CRODE/CIIDET/CENIDET" a través de su Director(a) que:

I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, (Es un Centro) adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2. En su carácter de (plantel educativo o Centro) adscrito al **"TecNM"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.

I.3. En cumplimiento al objeto del **"TecNM"**, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del **"DECRETO"**.

I.4. Tiene como misión: Formar líderes que responden con ética, creatividad y calidad, a los retos sociales y científicos para construir una sociedad justa sustentable e incluyente.

I.5. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General de **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.6. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que **YEYETZIN SANDOVAL GONZÁLEZ**, actualmente desempeña el cargo de Directora del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 0050, de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Director(a) del **"INSTITUTO"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"INSTITUTO"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

I.9. Que **TEODORO ALARCON RUIZ**, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio M00/S-058/2023, de fecha 1 de febrero de 2023, expedido a su favor por **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, Director General del TecNM, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

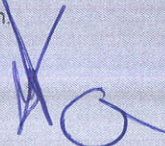
I.10. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: **Av. Tecnológico 420 Col. Maravillas Puebla, Pue. C.P. 72220 México.**

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en el presente.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio marco de colaboración y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.



D. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, en los cuales se constar por escrito y detallará con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo de "EL ITSA": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de "EL ITP": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad industrial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad industrial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio específico.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS

Para la realización del objeto de este convenio marco de colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio marco de colaboración.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco de colaboración.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.
- D. Otorgar en medida de sus posibilidades, las facilidades y recursos necesarios para que los estudiantes puedan llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio marco, de manera remota cuando exista una declaratoria oficial de contingencia o emergencia sanitaria en el país de origen o en el de la contraparte.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio marco de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente instrumento, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre **"LAS PARTES"**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de nuestros estudiantes a través de visita a los laboratorios, al Centro de Innovación y Diseño (CIDI), desarrollo de proyectos de investigación, proyectos productivos en la región, educación continua, encuentros deportivos, impartición de conferencias, movilidad estudiantil y docente, bolsa de trabajo, investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para **"LAS PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos derivados del presente convenio marco de colaboración.

SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio marco de colaboración - involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización.

- Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las **"LAS PARTES"**, así como para terceros.
- Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.



QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio marco de colaboración, "LAS PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por "EL ITSA", la C. Raúl Ignacio Ortiz Mello, Docente Asignatura B.

2.- Por "EL ITP", a Yarentzi Gómez Campos, Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación [REDACTED]

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Para efectos del seguimiento a este convenio marco, "LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán, a su vez, designar a otras personas que forman parte de sus respectivas organizaciones, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias, lo que deberá constar por escrito.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente convenio marco de colaboración y de los convenios específicos que al efecto se hayan celebrado.
- B. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos en el marco del presente convenio marco de colaboración.
- C. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- D. Resolver toda controversia y/o dudas que se deriven de las actividades que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio marco de colaboración.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "LAS PARTES" que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo que queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, y no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL ITSA" con "EL ITP", ni viceversa.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su persona, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad de "EL ITSA" o de "ITP", según corresponda.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, y a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente convenio y en los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, por lo que adoptarán las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso.

Quedando exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, debiendo notificar a "LA OTRA PARTE", el requerimiento de la divulgación.

Cuando un tercero desee obtener acceso a la información de "LAS PARTES" relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.



"LAS PARTES" aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación Mexicana (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; Ley de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia); Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y demás normatividad aplicable en la materia); por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, "LAS PARTES" se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tengan acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específico de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, "LAS PARTES" según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observando las disposiciones aplicables de la legislación en la materia.

Cualquier divulgación parcial o total de la información confidencial relativa a este convenio producirá de forma automática y sin beneficio alguno para la parte responsable la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO desde el momento preciso en el que la referida información hubiese sido divulgada sin autorización alguna, esto en razón de que siendo la confianza la naturaleza intrínseca de este convenio, el mismo no podrá continuar desarrollándose con efectividad y en beneficio para ambas partes.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

La titularidad de los Derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, salvo exista acuerdo previo en contrario, en caso de que el trabajo se llevara a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se registrarán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la realización de este. Lo anterior, se convendrá en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

En caso de que los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a estas por partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes haya intervenido en la realización de dichos trabajos.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. PUBLICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerán la participación de "LAS PARTES", así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio marco de colaboración tendrá una vigencia de **CUATRO** años, contados partir de la fecha de su firma pudiendo prorrogarse automáticamente por sucesivos periodos de igual duración, si así se conviene y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo por quienes cuente con la facultad para ello, salvo que cualquiera de las partes de forma expresa de aviso a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

La vigencia del presente convenio marco de colaboración es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", por lo que la vigencia de este convenio marco de colaboración no afectará aquella.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente convenio marco de colaboración con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio marco de colaboración, subsistirán los convenios específicos que sobre el particular hayan suscrito "**LAS PARTES**" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo acuerdo o notificación en contrario enviado por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio marco de colaboración.

En caso de interrupción de actividades por las causas arriba mencionadas, "**LAS PARTES**" se comprometen a reiniciar las mismas, inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor o caso fortuito hayan cesado, estableciendo de común acuerdo la forma y términos.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder ni traspasar o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrán ser modificados o adicionados por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, así como los concernientes a los Convenios Específicos de Colaboración, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que "**LAS PARTES**" deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este convenio marco de colaboración.

DÉCIMA SEXTA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños, y de las niñas de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '9' and several illegible signatures.]



DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio marco de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda diferencia o controversia en interpretación del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos a cargo de los responsables operativos de conformidad en la Cláusula Quinta, inciso E del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

"LAS PARTES" reiteran que el presente convenio, al igual que los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que la realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas la acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a la que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten a la competencia en la jurisdicción del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio marco de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Atlixco, Puebla a los 14 días del mes de agosto de 2025.

POR "EL ITSA"

C. AUSTREBERTO JOSÉ TOLEDO ALFARO
DIRECTOR GENERAL

C. CESAR SÁNCHEZ DE LA LUZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

C. ARMANDO GONZÁLEZ RAMÍREZ
DIRECTOR ACADÉMICO

C. KARLA FABIOLA TURBAN DOMÍNGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR "EL ITP"

YEYETZIN SANDOVAL GONZÁLEZ
DIRECTORA

TEODORO ALARCÓN RUIZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

YARENTZI GÓMEZ CAMPOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

TESTIGOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PUEBLA, CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025, CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.